



SECRETARÍA
DE GOBIERNO

2019 "Act. del Contrato de Limpieza de Rafael Michelena y Aguilar"

Contrato No. 01/19/2019/SGG/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALIA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, MARIA LORETO ESPINOSA PÉREZ, QUIEN ES PROPIETARIA DE LA NEGOCIACION DENOMINADA "COMPAÑIA DE LIMPIEZA INTEGRAL", A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Manifestar "LA OFICIALIA" y "LA COORDINACIÓN" el conocimiento de sus titulares:

1.- Que en el caso de "LA OFICIALIA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y limitaciones en los artículos 31, fracción III y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una Unidad Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, tanto a los departamentos 3, fracción VII y 29 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41, fracciones I, III, XIII y XIV, de la Ley mencionada en el párrafo anterior le corresponde a "LA OFICIALIA" la facultad de proponer e instrumentar la política de y realizar de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, respetando de todo apego a la imparcialidad aplicable, por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, materiales, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, asistido en presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistido por Ana María Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, quienes constituirán la personalidad con sus representantes que para tales fines los fueren expedidos.

4.- Que mediante la presente FOLIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, número CGAA 093/RM/1492/18, se solicita por parte de "LA COORDINACIÓN" la contratación de los servicios de limpieza para las oficinas que ocupa el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, ya que no cuenta con el personal necesario para su realización, integrando la documentación conforme a la circular No. 0M/12/17 que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de limpieza se consigna lo previsto en el artículo 133, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la imparcialidad, independencia, imparcialidad y honestidad que aseguran las mejores condiciones para el estado, además de que se

del cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se menciona en la Licitación No. OM-02/19 que cubren a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles. Por otra parte, el área solicitante no cuenta con la persona necesaria que pueda realizar este tipo de servicios y demás que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Yacente Guerrero No. 200 Centro Histórico, código postal 761000 en San Luis Potosí, S. L. P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR"

1.- Que es una persona física de mayor de edad, mexicana nacional, con pleno ejercicio de sus derechos que en cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de limpieza integral, como se acredita con la información contenida en su currículum vitae, además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. con clave del R.F.C. LPL7602154V1, quien se identifica con su cédula para votar expedida por el I.F.E. con número 2609035978998 y clave de elector F3DRI RT302192410000, cuyas copias quedan integradas en el expediente de "LA OFICIALIA".

2.- Que la solicitud que le fue formulada, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que preparará los servicios de limpieza para las oficinas e instalaciones con que cuenta el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la prestación de dichos servicios, comprometiéndose a realizarlos en los términos, parámetros del presente contrato, en la propuesta que se adjunta a mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, indica dicha persona que tiene para el cumplimiento de las obras donde realizará las mismas, ya que conoce las oficinas y las distintas áreas que tiene el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ubicado en Calle Francisco de Madero No. 355 Centro Histórico en San Luis Potosí, S. L. P.

4.- Que designa para fines de efectos legales en presente contrato, su domicilio fiscal que se encuentra ubicada en calle Prolongación Mostoizuma No. 32-A, colonia Potosí Nueva del, en San Luis Potosí, S. L. P., código postal 76000, teléfono: 444 127 18 52 y celular: 441 75 40 37.

III.- Manifiestan "LAS PARTES"

1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente ejercida su personalidad y capacidad, no existiendo motivo de lesión, prevaricación o cualquier otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se detallan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALIA" contrata de "EL PRESTADOR" los servicios de limpieza para las oficinas, instalaciones y áreas contiguas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, las cuales se ubican en



Circular No. 03M/GFS/SGG-01/2019

de Francisco I. Madero No. 105, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., los que se suscriben en el documento que se adjunta como anexo UNO y que se tiene reprografiado para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (ELEMENTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para la realización de los servicios de limpieza referidos en la cláusula anterior, éste último destinará dos elementos que cubrirán turnos de ocho horas diarias, de lunes a viernes, en un horario comprendido de las 07:00 a 15:00 horas, igualmente los servicios incluirán los materiales de limpieza, con excepción de los consumibles (rollos de papel, toallas, jabón para manos y aromatizantes).

"EL PRESTADOR" manifiesta que el personal que otorgará los servicios de limpieza contará con las prestaciones de ley y "MFS" comprométase a presentar ante "LA OFICIALÍA" copia de los documentos que esta requiere, también llevarán uniforme y tarjeta de identificación y se cotizará con valores sujeta a un estudio de costo.

TERCERA.- (REGISTRO DE LOS ELEMENTOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que este último le informará a "LA COORDINACIÓN" el nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a dicho inmueble, igualmente "EL PRESTADOR" se compromete a entregar mensualmente un formato de registro para que convenientemente anotar su asistencia a los elementos, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y horarios, además de que en caso de inasistencia deberá sustituirse dicha persona y de no ser posible esto se deberá a la cantidad respectiva confirmarse al costo unitario que se estipula en el anexo "ING".

CUARTA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que "LA COORDINACIÓN" realizará el trámite de pago de los servicios de limpieza, los cuales tendrán un costo de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (2100 MN)) más el 16% de IVA, cantidad que se cubrirá en doce pagos mensuales, cada uno será por un importe de \$12,500,000.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26100 MN), más el 16% de IVA, de acuerdo con el costo unitario que se indica en el anexo UNO, aplicándose para los pagos mensuales recursos de la partida presupuestal No. 03-12-12-011-12-11-001-3081 (Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos) que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA.- (FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para liquidar el importe mensual de los servicios referidos en la cláusula anterior, éste último deberá presentar ante "LA COORDINACIÓN" una factura electrónica por mes, la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales exigidos al contribuyente del Estado de San Luis Potosí (Secretaría General de Gobierno) señalando el domicilio fiscal de Madero No. 105, Centro Histórico, código postal 25000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el RFC número 03158501014A, la que se firmará y pagará por conducto de la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la vigencia que le dará el presente contrato será por tiempo determinado, iniciando desde el primer día de mayo del presente año y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año, a instancias "LAS PARTES" que dicha vigencia será prorrogable.

cti



SÉPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios, en donde exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este Documento, los que surtirán efecto a partir de la fecha que en el mismo se indique.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que la persona que otorgara los servicios de limpieza quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación o se entenderán subordinados jerárquicamente a "LA OFICIALÍA" por "LA COORDINACIÓN", ya que la prestación de estos servicios se realiza estrictamente de lo establecido por el Código Civil y el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al sector público.

NOVENA.- (PENALIZACIÓN POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR" este se comprometerá a reintegrar los daños que se le hayan ocasionado conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA de presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, fracción I, inciso I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma, dicha penalización únicamente aplicará para el caso de los pagos realizados que no hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinados los importes de multas y sanciones serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR" esta sanción es independiente de las multas y sanciones que procedan ante otras instancias.

DECIMA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contrató "LA COORDINACIÓN" solicitará a "LA OFICIALÍA" la suspensión de los servicios y a la vez manifestará de manera con el pago de los mismos, hasta que se resuelva el contrato.

DECIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que de conformidad con los artículos 10 y 34, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública por lo que se le dará a su titular copia de datos que conforman el mismo, salvo excepciones, con excepción de la información que este considere como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que son causas subsecuentes de terminación o rescisión, la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el incumplimiento de los servicios detallados en el presente documento, cualquiera de las circunstancias en el artículo Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN" podrá declarar administrativamente el contrato en incumplimiento de sus requisitos de cumplimiento, de acuerdo a lo descrito.

DÉCIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN) "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR" que para los casos de controversia o impugnación al presente contrato, "LAS PARTES" se



Oficina
Módulo

2011 - Año del Centenario del Nacimiento de Rafael Marín y Agustín

Proced. No. CMOP5 SOG 01/2019

señalan expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conforme lo reflejan en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro fechos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por "LA OFICIALIA":

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS.
Oficial Mayor

Por "EL PRESTADOR":

MARÍA LORETO ÉSPINOSA PÉREZ.
Propietaria de "Compañía de Limpieza Integral".

Por "LA COORDINACIÓN":

ANA MARÍA CARRERA MARTEL.

Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.C.G.

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA.
Director Jurídico de Servicios
de la Oficialía Mayor

ALBERTO EMMANUÉL HERNÁNDEZ RUELAS.
Subdirector de Recursos Materiales
de la Secretaría General de Gobierno

CONFECCIONADO EN CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENTRE LA OFICIALIA MAYOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INTEGRAL, S. DE RL DE CV, POR OTRA PARTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE FACILITA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR UNA PARTE, Y ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIEN SE LE FACILITA SE FUE DESIGNADA DE OFICIA MAYOR, ASÍ COMO CONTRIBUYENTE RESOLUTIVAMENTE, Y CONSTITUYENTE MARÍA LORETO ÉSPINOSA PÉREZ, QUIEN SE FACILITA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR OTRA PARTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SUSCRIBIÓ CONFORMADO AL TEXTO DE LOS ANTERIORES.